

- Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Ronda, Cádiz, Almería, Málaga y Antequera (Unicaja), representados por el Procurador don Baldomero del Moral Palma y asistidos por el Letrado don Félix Fernández Tinoco.

- Doña Antonia Simón Pelegrí, don Antonio Orihuela Navarrete, don Juan M. Mateos Morón, doña Concepción Ruiz Raigón, doña Rosalía García Díaz, doña Ana M.^a Delgado Peláez y doña M.^a Mar Espejo Retamero, declarados en rebeldía procesal, versando los autos sobre nulidad de contrato y escritura.

F A L L O

Que debo desestimar y desestimo la demanda deducida por el Procurador de los Tribunales y de la Comunidad de Propietarios del Edificio Mauricio Moro, 5, 7 y 9, frente a don Felipe Acha Yagüe y José M.^a Flores Ramos, don Juan Flores Ramos, Edificaciones Las Américas, S.A. Liquidación, Garaje La Asunción, S.L., don Francisco Flores Ramos, doña Antonia Vega López, don Antonio Márquez Guerrero, doña Cristina Pición Villalón, don Antonio Vela Torres, doña Magdalena Fátima Sánchez Pérez, doña M.^a Carmen Oliva Moreno, don Francisco José Rodríguez Muñoz, doña Alicia González Escalona, don Juan Ramón Sierra Rejano, doña M.^a Marcela Godínez Moreno, don Francisco Javier García Vázquez, doña Rosa Martín Díaz, don Juan Francisco Reina Blanca, doña M.^a Auxiliadora González Rodríguez, don Rafael Oliva Cabello, doña M.^a Carmen Moreno Román, don Pedro Muñoz Martín, doña M.^a Pilar Romero Vázquez, don Luis León Hurtado, doña Ana Esther González Granados, don Félix Grande Porcel, doña Adelaida Benavides Lorente, don Alfonso Padilla Cuenca, doña M.^a Carmen Márquez Guerrero, don Francisco Guzmán Zamudio, doña M.^a José Pérez Miguel, doña Antonia Simón Pelegrí, don José Rigoberto Domingo Bernal, doña M.^a Jesús Soler Castillo, don Ricardo Padilla Téllez, don Fernando Borrás Correa, doña Sonia Morilla Álvarez, doña Fernanda Moreira Pálamo, don Antonio Poyato Uclés, don Fernando Navarro Díaz, doña Esperanza Bernal Gómez, doña Elvira López Díaz, don Juan Carlos Lisboa Delgado, don Ricardo López Díaz, doña Montserrat Sánchez Cerrillo, don Bernabé José López Díaz, doña Dolores Dominguez Hijano, don José Ignacio López Díaz, don Fructuoso López Díaz, don Bernabé López Jiménez, doña Elvira Díaz Pastor, doña M.^a Luisa González Peña, don Agustín Navarro Melero, doña Catalina Navarro Díaz, don Cristóbal Ruiz López, don Jesús José de la Fuente Raviriego, doña Eugenia Pérez Rueda, Ravisinter Import, S.L., Málaga 73, S.L., don Julián Madera Bravo, doña M.^a Concepción Gálvez Porras, don Rafael Cotrina de Luna, doña Josefa Moreno Sánchez, don Daniel García Bonilla, don Manuel Parra Zafra, don Fernando Jiménez Pachón, doña María Filloy Pozuelo, don Jesús Romero Vallejo, doña M.^a Luisa Pálamo Díaz, Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Ronda, Cádiz, Almería, Málaga y Antequera (Unicaja), doña Antonia Simón Pelegrí, don Antonio Orihuela Navarrete, don Juan M. Mateos Morón, doña Concepción Ruiz Raigón, doña Rosalía García Díaz, doña Ana M.^a Delgado Peláez y doña M.^a Mar Espejo Retamero, absolviendo a todos ellos de las pretensiones frente a ellos ejercitadas, y ello con imposición a la parte actora de las costas del juicio.

Modo de impugnación: Mediante recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Málaga (artículo 455 LEC).

El recurso se preparará por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de cinco días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación, limitado a citar la resolución apelada, manifestando la voluntad de recurrir, con expresión de los pronunciamientos que impugna (artículo 457.2 LEC).

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a la entidad Proyectos de Desarrollo Comercial de Andalucía Garan, S.A., extendiendo y firmo la presente en Málaga, a veintiséis de marzo de dos mil nueve.- El/La Secretario.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

EDICTO de 29 de septiembre de 2009, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Uno de Rota, dimanante del procedimiento de divorcio núm. 87/2007.

NIG: 1103041C20071000093.

Procedimiento: Familia. Divorcio Contencioso 87/2007. Negociado: MJ.

De: Doña Eva Estefanía Santos Borondo.

Procuradora: Sra. María Teresa Sánchez Solano.

Letrado: Sr. Juan Manuel Sánchez Bernal.

Contra: Don Charles Edward Grant Jr.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Familia. Divorcio Contencioso 87/2007 seguido en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Uno de Rota a instancia de doña Eva Estefanía Santos Borondo contra don Charles Edward Grant Jr sobre divorcio, se ha dictado la sentencia que copiada en su fallo, es como sigue:

«Que estimando la demanda interpuesta por la Procuradora doña M.^a Teresa Sánchez Solano en nombre y representación de doña Eva Estefanía Santos Borondo, contra don Charles Edward Grant Jr.

Declaro disuelto por divorcio el matrimonio celebrado el 1 de mayo de 1998 en Florida (Estados Unidos) entre doña Eva Estefanía Santos Borondo y don Charles Edward Grant Jr.

Procede acordar las siguientes medidas:

- Guarda y custodia de los dos hijos menores será atribuida a su madre, con quien convivirán en el mismo domicilio que ésta, sito en Avda. Ecos del Rocío, 3, 2.º Pta., 1º C, siendo la patria potestad compartida por ambos progenitores.

- Vivienda familiar: Desde la ruptura del matrimonio están conviviendo los progenitores en distintos domicilios.

- Régimen de visitas: Dada la profesión militar del padre, durante los períodos de vacaciones escolares el padre podrá estar con los menores durante una semana, debiendo comunicarlo a la madre con una antelación mínima de 20 días; debiendo recoger y entregar a los menores en el domicilio materno sin posibilidad de que pernecten con el mismo.

- Pensión alimenticia: El Sr. Edward deberá abonar mensualmente dentro de los cinco primeros días de cada mes, por mensualidades anticipadas, mediante ingreso en la cuenta corriente de la entidad Banco Santander Central Hispano núm. 0049 4404 04 2790002477 o bien en la cuenta corriente de la entidad Navy Federal Credit Unión núm. 2394621714 la cantidad de 300 euros/mes, por cada hijo (total 600 euros) cantidad que se actualizará cada año conforme al IPC. Así mismo, los gastos extraordinarios (colegio, médico...), serán abonados por mitad por ambos progenitores.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación para ante la Audiencia Provincial de Cádiz, que se preparará por escrito ante este Juzgado en el término de cinco días.

Una vez se declare la firmeza de esta sentencia, librese oficio al encargado del Registro Civil competente, al que se acompañará testimonio de la misma, a fin de que se anote su parte dispositiva en la inscripción de matrimonio de los cónyuges.

Así por esta mi Sentencia lo pronuncio, mando y firmo.»

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado don Charles Edward Grant Jr, extendiendo y firmo la presente en Rota a veintinueve de septiembre de dos mil nueve.-El/La Secretario.